



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia:	DECLARATIVO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
Demandante:	JAVIER EMILIO FRANCO ROLDÁN C.C. 70.086.288
Demandados:	ALIRIO SERNA ARIAS C.C. 70.042.007 DANIELA GUTIÉRREZ GAVIRIA C.C. 1.103.641.307
Radicado:	05001 31 03 001 2022 00200-00
Asunto:	RECHAZA DEMANDA POR NO SUBSANAR REQUISITOS

Mediante auto fechado el día 08 de agosto de 2022, este despacho EXIGIÓ REQUISITOS en la demanda incoativa de proceso DECLARATIVO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL que a través de mandatario judicial presentó JAVIER EMILIO FRANCO ROLDÁN en contra de ALIRIO SERNA ARIAS Y DANIELA GUTIÉRREZ GAVIRIA para que en el término legal de cinco (5) días, sopena del subsiguiente rechazo subsanara varios requisitos; entre ellos para que indicara que tipo de acción pretende incoar, para que explicara la diferencia que existía entre varias pretensiones, presentar un nuevo juramento estimatorio, entre otros contemplados en el Decreto 806 del 2020 ahora Ley 2213 del 2022.

Al respecto se tiene, que dentro el término legal no se aportó documento alguno subsanando el requisito exigido por este Juzgado, entonces, así las cosas:

A mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Civil del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda, conforme con dicho en la parte motiva.

SEGUNDO. NO HAY LUGAR A la devolución de anexos a la misma acompañados, sin necesidad de desglose por cuanto la demanda se presentó de manera digital.

NOTIFÍQUESE



JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, personalmente con su remisión y por ESTADOS ELECTRÓNICOS (la cual, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojada en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>).

David A. Cardona F.
Secretario

MA